



Universidad de **Nariño**
FUNDADA EN 1904

ACUERDO NÚMERO 067
(5 de diciembre de 2024)

Por la cual se aprueba el Plan Excepcional de Admisión para estudiantes egresados de la Institución Educativa San Luis Gonzaga del municipio de Túquerres, en el marco de la donación del inmueble urbano con matrícula inmobiliaria No. 254-40404.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Nariño desde su creación el 7 de noviembre de 1904, se constituyó en el Alma Mater regional, como Institución pública formadora de seres humanos con muy altos niveles de calidad académica y de idoneidad profesional, condición que hoy se expresa en la acreditación institucional otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 00022 del 11 de enero de 2023.

Que es compromiso de la Universidad de Nariño con la región, formar seres humanos, ciudadanos y profesionales de calidad, capaces de contribuir al desarrollo regional, nacional e internacional.

Que las medidas excepcionales de la Institución evidencian el ejercicio de la autonomía universitaria otorgada por la Ley 30 de 1992 en la perspectiva de cumplir con su misión y visión institucionales.

Que mediante el Acuerdo 05 de 2022 el Honorable Concejo Municipal de Túquerres autoriza al alcalde del Municipio de Túquerres "PARA QUE TRANSFIERA A TÍTULO DE DONACIÓN UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", inmueble urbano con matrícula inmobiliaria No. 254-40404 y número predial 52838010000000830001000000000, conforme a los documentos anexos al presente acuerdo.

Que el mencionado predio está ubicado en la calle 23 No. 13B-57 Barrio la Reconstrucción del Municipio de Túquerres (N), el cual será destinado a la ampliación de la infraestructura física de la Universidad de Nariño en el municipio en mención y la Subregión de la Sabana.

Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo 046 del 25 de agosto de 2022, acepta la entrega a título gratuito de un inmueble urbano ubicado en el Municipio de Túquerres, registrado bajo matrícula inmobiliaria 254-40404.

Que mediante Escritura Pública No 1164 con fecha de otorgamiento al 3 de noviembre de 2022 de la Notaría Primera del circuito de Túquerres cláusula segunda, establece las obligaciones de la Universidad de Nariño en calidad de cesionario, entre las cuales se encuentran las siguientes:

"A) El cesionario brindará al Municipio mediante acto administrativo cinco (5) cupos para estudiantes de la Institución Educativa San Luis Gonzaga, en cada programa ofertado en la sede de la Universidad de Nariño – Túquerres, los cuales deberán ajustarse al cumplimiento de requisitos y convocatorias que para ello se disponga conforme a los estatutos de la universidad. B) compartir de manera consensuada espacios universitarios (biblioteca, laboratorios) para el uso del colegio municipal una vez legalizada la presente donación, previo diligenciamiento de los formatos que la universidad disponga según el caso concreto basado en la justificación de los mismos; el presente ítem tendrá efectos hasta tanto la Universidad de Nariño preste sus servicios al Municipio de Túquerres(N). C) suministrar los diseños arquitectónicos de las necesidades de infraestructura

*Acuerdo 067 – 5 de noviembre de 2024 – Plan Excepcional de Admisión
egresados Educativa San Luis Gonzaga*

preescolar a construir. D) suministrar copia de los estudios de suelos y la topografía general del predio objeto de la donación, esto previa solicitud elevada ante el cesionario. E) el cesionario reintegrará un área no inferior a 1083.93 metros cuadrados de la totalidad del inmueble entregado en donación al Municipio de Túquerres (N) la cual tendrá destinación específica a favor de la institución Educativa San Luis Gonzaga, en un término máximo de un año contados a partir de la legalización de la presente cesión, para lo cual el cesionario, se compromete a correr con los gastos y tramites que ello amerite hasta finalizar con el respectivo registro en la Oficina de Instrumentos Públicos de Túquerres Nariño”.

Que la oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Túquerres certifica mediante documento impreso el 14 de agosto de 2024, la donación del citado inmueble a la Universidad de Nariño, bajo el número de matrícula inmobiliaria No. 254-40404.

Que el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, mediante Acuerdo 060 del 9 de diciembre de 2021 establece en 63 los cupos para primer semestre de cada programa académico de todas las sedes.

Que en el marco del eje estratégico "Pensar la Universidad – Región" del Plan de Desarrollo Institucional 2021 – 2032, se establece como objetivo estratégico el fortalecimiento del diálogo entre la Universidad y la Región, a través de la consolidación de la "Política de Regionalización de la Universidad de Nariño". Este objetivo busca caracterizar de manera específica la inserción real de la universidad en las dinámicas subregionales, ofreciendo alternativas concretas a los desafíos locales y contribuyendo significativamente a la formación integral de las nuevas generaciones.

Que la Vicerrectoría Académica analizó lo referente al número de estudiantes que se han matriculado por la opción de cupos especiales en los programas ofertados en la sede regional de Túquerres entre el periodo 2019 A y 2024 B, observando que la matrícula se ha hecho efectiva en las siguientes categorías:

- Perteneciente a cabildos indígenas de Nariño, 61 matriculados.
- Desplazados de Nariño y Putumayo, 18 matriculados.
- Bachilleres graduados en instituciones educativas agropecuarias, 10 matriculados.
- Profesionales, egresado con o sin título, 8 matriculados.
- Víctima de lesiones por violación derechos humanos, 6 matriculados.
- Perteneciente cabildo indígena del Putumayo, 5 matriculados.
- Graduados de IES Subregión Cordillera y Guambuyaco, 5 matriculados.
- Negritudes de la zona pacífica nariñense, 3 matriculados.
- Egresados de normales superiores, 1 matriculado.
- Personas en condición de discapacidad, 1 matriculados.

Que según el estudio anterior los cupos especiales en los cuales no se registraron inscritos durante los periodos de estudio, son:

- Mejor Bachiller, dispone de 2 cupos.
- Reincorporados, dispone de 1 cupo.
- Extranjeros, dispone de 1 cupo.
- Deportista destacado, dispone de 1 cupo.

*Acuerdo 067 – 5 de noviembre de 2024 – Plan Excepcional de Admisión
egresados Educativa San Luis Gonzaga*

- Isleños del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dispone de 1 cupo
- Graduados de IES de Subregión Sanquianga, dispone de 2 cupos.
- Graduados de IES de Subregión Telembí, dispone de 2 cupos.
- Mujeres cabeza de familia, dispone de 2 cupos.

Que en atención a los compromisos adquiridos por la Universidad de Nariño, se hace necesario flexibilizar los requisitos de admisión a los programas de pregrado ofertados en la sede regional Túquerres (N), para los graduados de la Institución Educativa San Luis Gonzaga, garantizándoles 5 cupos por programa académico ofertado.

Que la Universidad de Nariño bajo la autonomía que le confiere la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General, en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2021-2032, puede asumir un Plan Excepcional de Admisión para graduados de la Institución Educativa San Luis Gonzaga del municipio de Túquerres, en el marco de la donación del inmueble urbano con matrícula inmobiliaria No. 254-40404 ubicado en el precitado municipio.

Que el artículo 23 del Estatuto Estudiantil de pregrado, otorga competencia exclusiva al Consejo Superior para establecer los cupos especiales y su redistribución, en caso de que una categoría no presente inscritos, por aquellas categorías de cupos especiales que cuenten con inscritos en un programa académico.

Que para no afectar la cantidad establecida de cupos especiales definidos en el Estatuto Estudiantil de pregrado, y tomando como base las categorías que no reflejan inscritos, es necesario disminuir en uno los cupos que ostentan dos disponibles para matrícula, respetando las categorías establecidas.

Que es necesario modificar parcialmente el artículo 19 del Estatuto Estudiantil de pregrado, que refiere a la categorización de cupos especiales y cantidades, y el artículo 23, que refiere al uso de los cupos especiales que no registran inscritos por los sobrantes de las otras categorías, entre otras disposiciones.

Que la Vicerrectoría Académica mediante Proposición No. 025 de 01 de octubre de 2024, propone un Plan Excepcional de Admisión para estudiantes egresados de la Institución Educativa San Luis Gonzaga del municipio de Túquerres, en el marco de la donación del inmueble urbano con matrícula inmobiliaria No. 254-40404.

Que el Comité de Admisiones en sesión ordinaria del 08 de octubre de 2024, examinó la Proposición No. 025 de 01 de octubre de 2024, emitida por la Vicerrectoría Académica, y avaló la propuesta de un Plan Excepcional de Admisión para estudiantes egresados de la Institución Educativa San Luis Gonzaga del municipio de Túquerres, en el marco de la donación del inmueble urbano con matrícula inmobiliaria No. 254-40404.

Que por lo anterior mediante Proposición No. 005 del 15 de octubre de 2024, el Comité de Admisiones recomienda establecer un Plan Excepcional de Admisión para estudiantes egresados de la Institución Educativa San Luis Gonzaga del municipio de Túquerres, en el marco de la donación del inmueble urbano con matrícula inmobiliaria No. 254-40404.

Que el Consejo Académico, mediante Proposición 029 del 5 de noviembre de 2024, avaló la propuesta y la recomienda al Consejo Superior.

Que este Organismo considera pertinente la propuesta; en consecuencia,

ACUERDA:



Acuerdo 067 – 5 de noviembre de 2024 – Plan Excepcional de Admisión egresados Educativa San Luis Gonzaga

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Plan Excepcional de Admisión para graduados de la Institución Educativa San Luis Gonzaga del municipio de Túquerres, en el marco de la donación del inmueble urbano con matrícula inmobiliaria No. 254-40404 ubicado en el citado municipio.

ARTÍCULO 2º. Modificar parcialmente el artículo 19 del Estatuto Estudiantil de Pregrado, adicionando un literal que corresponde a la incorporación de una nueva categoría de Cupo Especial para graduados de la Institución Educativa San Luis Gonzaga exclusiva para los programas ofertados en el municipio de Túquerres, con una disponibilidad de 5 cupos, la cual quedaría así:

- m) Cinco (5) cupos especiales para bachilleres de la Institución Educativa San Luis Gonzaga con sede en el municipio de Túquerres, para matricularse en los programas ofertados exclusivamente en la sede regional de la Universidad de Nariño del mismo municipio. Para concursar por estos cupos, además de los requisitos establecidos en este estatuto, es necesario, que haya cursado y aprobado la totalidad de los grados correspondientes a la educación básica y media, y se hayan graduado en la Institución Educativa San Luis Gonzaga después del año 2023, para lo cual es requisito obligatorio que se adjunte el acta de grado o diploma de bachiller legible y los correspondientes certificados de notas, en la plataforma dispuesta por la Universidad de Nariño para la inscripción.

Para mantener el número total de cupos especiales de los programas ofertados en la sede regional Túquerres, se disminuye en uno los cupos disponibles de las siguientes categorías, en virtud a la parte motiva de este acto administrativo:

- Mejor Bachiller, queda con un (1) cupo.
- Bachilleres graduados en instituciones educativas de la subregión de Sanquianga, queda con un (1) cupo.
- Bachilleres graduados en instituciones educativas de la subregión de Telembí, queda con un (1) cupo.
- Egresados de las normales superiores de las subregiones del departamento de Nariño y Putumayo, queda con un (1) cupo.
- Mujeres cabeza de familia o víctimas de violencia, queda con un (1) cupo.

ARTÍCULO 3º. Modificar parcialmente el Artículo 23 literal a, el cual quedaría así:

- a) Los cupos especiales de una categoría que no presente inscritos en un programa, se deben asignar en el mismo programa, a categorías de cupos especiales que cuenten con inscritos. Dichos cupos especiales, se deben distribuir de uno en uno, repitiendo las veces que sea necesario hasta agotar todos los cupos disponibles, conservando el siguiente orden:
- 1) Graduados en Instituciones educativas subregión Cordillera y Guambuyaco.
 - 2) Graduados en instituciones educativas de la Subregión Sanquianga.
 - 3) Graduados en instituciones educativas de la Subregión Telembí.
 - 4) Egresados de normales superiores ubicadas en las Subregiones del departamento de Nariño y del Putumayo.
 - 5) Graduados en instituciones educativas agropecuarias de las Subregiones del
 - 6) Departamento de Nariño.

- 7) Mujeres cabeza de familia o víctimas de violencia, graduadas en instituciones educativas de las Subregiones del departamento de Nariño, diferentes a Cordillera, Sanquianga y Telembí.
- 8) Comunidad estudiantil Indígena de Nariño
- 9) Comunidad estudiantil Indígena del Putumayo
- 10) Comunidad estudiantil perteneciente a las negritudes.
- 11) Reintegrados o reincorporados
- 12) Personas con discapacidad
- 13) Víctimas del conflicto
- 14) Deportista destacado
- 15) Mejor bachiller
- 16) Egresados
- 17) Extranjeros
- 18) Bachilleres isleños del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- 19) Graduados de la Institución Educativa San Luis Gonzaga exclusiva para el municipio de Túquerres.

ARTÍCULO 4º. Adicionar un párrafo al artículo 23 del Estatuto Estudiantil de pregrado, el cual quedará así:

“PARÁGRAFO 3. A partir del período B de 2022, el número de cupos a primer semestre es de 63 estudiantes, distribuidos en 26 cupos especiales y de 37 cupos regulares. Los cupos especiales y los regulares, se otorgan por méritos académicos, en estricto orden descendente de puntaje ponderado, una vez se cumplan los respectivos requisitos de inscripción y de admisión.”

ARTÍCULO 5º. Ordenar a la Oficina de Sistemas de Información, implementar en el sistema de admisiones, la opción de inscripción al cupo especial para los graduados de la Institución Educativa San Luis Gonzaga con sede en el municipio de Túquerres, exclusivamente para los programas ofertados en la mencionada sede.

ARTÍCULO 6º. El presente acuerdo deroga las disposiciones que le sean contrarias. El Consejo Académico por su parte y por ser de su competencia, según el Artículo 5º del Estatuto Estudiantil, deberá modificar el acto administrativo por el cual se establece el número máximo de cupos regulares en cada programa de la Universidad de Nariño.

ARTÍCULO 7º. Rectoría, Sede Regional Túquerres, Colegio San Luis Gonzaga, OCARA, Sección de Sistema de Información y Sección de Infraestructura, Informática y Telecomunicaciones, anotarán lo de su cargo.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, el 5 de diciembre de 2024.


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHI
 Presidente


FERNANDA ELIZABETH CARRIÓN PÉREZ
 Secretaria General

Proyectó: OCARA
 transcribió: Lolita Estrada, Profesional Universitario, nivel 5.

*Acuerdo 067 – 5 de noviembre de 2024 – Plan Excepcional de Admisión
 egresados Educativa San Luis Gonzaga*